

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 11 de Enero de 1915, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse durante los días 7, 8 y 9 del mismo mes y año.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 4.164.)

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia

que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Enero de 1915, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los días 18, 19 y 20 de Enero de 1915, de ocho á trece, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 14 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 4.075.)

## Diputación provincial

Sesión de 4 de Julio de 1914.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Larroca y Fernández y Fernández (Diputados Secretarios), Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrega, Borrillo, De Carlos, Durán, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, Garma, Gil, Largo Caballero, López Ollas, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Mendaro, Pérez Magnín, Richi, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

DESPACHE ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de haber concedido la Presidencia autorización que en virtud del contrato de arriendo solicitó el Empresario de la Plaza de Toros para celebrar los días 20 y 23 del actual dos becerradas organizadas respectivamente por la Sociedad de empleados de tranvías y Empresa de Soirées Fémica.

Asimismo quedó enterada la Diputación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación participando haber designado, con

carácter honorario, representante de España en el Congreso de Laringología que se celebrará en Septiembre próximo en Hamburgo, al Profesor-médico de la Beneficencia provincial D. Juan Cisneros.

Igualmente quedó enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo Médico provincial participando que, en el caso de concedérsele la licencia que tiene solicitada, le sustituirá como Decano accidental el Profesor de número D. Jerónimo Hurtado, toda vez que los que ocupan lugares anteriores en el escalafón á este señor también tienen solicitada licencia.

Acordó conceder la autorización que solicita el Batallón de Milicianos nacionales veteranos para que la Banda de música del Hospicio acompañe como en años anteriores á dicho Batallón en los actos que el mismo celebrará el próximo 7 de Julio.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo para su ejecución la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por esta Corporación contra Real orden de dicho Centro por la que se concedió derecho á percibir gratificación á los empleados que poseían el título de Abogados. Por la referida sentencia se declara nula esta Real orden.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de personal: por los que se da cuenta á la Diputación del oficio del señor Decano del Cuerpo de Letrados devolviendo informada la Real orden del Ministerio de Instrucción pública relativa al régimen á que deben estar sometidos los Maestros de las Escuelas del Hospicio.

Idem id. á la ídem de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública desestimando la solicitud de esta Corporación para disminuir en 500 pesetas anuales la cantidad que corresponde percibir al fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio cuando las plazas de Maestros del Hospicio están servidas interinamente.

Asimismo quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se acceda á la entrega de una cartilla del Monte de Piedad constituida á favor de Félix de la Concepción de Asturias, ex acogido del Hospicio.

Idem id. se eleve á definitivo, por haber cumplido los requisitos reglamentarios, el ingreso en el Hospicio de los niños Antonio Pérez Cifuentes, Augusto Ulloa Obregón, Manuel Escobar Soliver, Antonio Arias y José Varela Deus.

Idem id. se acceda al prohijamiento del expósito Roberto García Mon, que solicita el vecino de Pastrana D. Bernabé Viana Mayor.

Proponiendo se conceda cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, á los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial D. José Codina y Castellví, D. Mamerto Castañeda, D. Sinforiano García Mansilla, D. Casimiro Roa y Erostarbe, D. Florentino Molás, D. Jacobo López Elizagaray y D. Enrique Isla.

Idem id. id. un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Isidro Giol del Valle.

Idem id. id. cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, á los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial don Francisco Huertas y Barrero, D. Baltasar Hernández Briz, D. Ricardo Pérez Valdés, y un mes á D. Rafael del Valle y Aldabalde; pero entendiéndose que no podrán hacer uso de esta concesión hasta tanto que vayan regresando los ocho primeros que se hallen disfrutando licencia, y bajo la responsabilidad del señor Decano del Cuerpo en lo que afecta al cumplimiento del artículo 34 del reglamento, á fin de que en ningún momento quede desatendido el cuidado de los enfermos.

Idem id. id. cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, á los señores Médicos de guardia de la Beneficencia provincial D. Angel Pulido Martín y D. Juan Manuel de Palacios.

Idem id. id. licencia por tres meses, sin sueldo, por enfermedad, al Profesor Médico D. Juan Madinaveitia, en las mismas condiciones que á los demás señores Médicos de número.

A petición del Sr. Fernández Morales se aplaza la discusión del dictamen núm. 13, relativo á una instancia del que fué Ordenanza de la Corporación Félix de Lama, para cuando se trate el acuerdo núm. 144, de la Memoria de la Comisión provincial.

A continuación son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se conceda cuarenta y cinco días de licencia al Ayudante del Laboratorio

provincial D. Leonardo Pérez del Yerro por enfermedad.

Idem ascender por turno de antigüedad á Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento del de igual clase D. Martín López Varó, al primero de la de segundos, D. Enrique Díez Moreno.

Idem id. id. á Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de terceros, D. Valentín Rivera Vera, en la vacante del Sr. Díez.

Idem id. id. á Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de cuartos, D. José Rodríguez Ollero.

Idem que una vez verificados los ascensos que arriba se expresan, y en cumplimiento de la base trece del presupuesto vigente, ascender á Oficiales de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, á los tres Oficiales mecanógrafos de la clase de quintos D. José Barrios Robles, D. Toribio Fernández Pérez y D. Manuel Rubio Heredia.

Dictamen del Negociado proponiendo la aprobación del acta de recepción definitiva de la reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés, y en este caso la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del anuncio que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para oír las reclamaciones pertinentes antes de acordar la devolución de fianza constituida por el referido contratista.

Idem id. id. la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, correspondiente al mes de Mayo último, importante 562 pesetas.

Idem id. id. la aprobación del acta de recepción de las obras de nueva construcción para enlace de la carretera de Cobena á la de Ajalvir con la de Estremera á Torrelaguna por Talamanca, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para oír las reclamaciones pertinentes antes de acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar este servicio por el contratista.

Idem id. id. la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la adquisición de herramientas de trabajo y demás útiles de los Peones camineros al servicio de la Diputación; y que se saque á subasta ese servicio.

Proponiendo, de conformidad con el informe del señor Ingeniero Jefe, se acceda á lo solicitado por el Sobrestante de carreteras D. Eugenio Morales para trasladar su residencia á Pinto.

Proponiendo se eleve á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Don Diego Pellicer por 3.450 pesetas, precio tipo, como único postor para el servicio de acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino al firme del camino de Chamartín de la Rosa á la general de Irún.

Idem id. id. id. al mismo señor por 4.227 pesetas 11 céntimos, precio tipo, como único postor para el id. id. id. de 270 idem id. de id. con destino al id. del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas.

Idem se adjudique definitivamente á Don Francisco Iglesias el servicio de suministro de tres cilindros compresores y cinco carros cubas con destino á carreteras provinciales por la cantidad de 8.500 pesetas, precio tipo, por ser el autor de la única proposición presentada.

Proponiendo se declare incompetente para conocer del recurso de agravios interpuesto por D. Miguel Ochoa, á nombre de la Sociedad «Luz Moore Artigas», contra la cuota asignada á la misma por el arbitrio de inquilinato.

Idem id. id. para id. en el id. de D. José María López contra id. por id. id.

Idem id. id. para id. id. en el idem de D. Víctor P. Brugada, Gerente de la razón social «Brugada y Compañía, S. en C.», contra id. id. por id. id.

Idem id. id. para id. id. en el id. de Don Antonio Morena Calderón, contra id. id. por id. id.

Idem id. id. para id. en el id. de D. José Noguera, contra id. id. por id. id.

Idem id. id. para id. en el id. de D. Valeriano Rodríguez del Manzano, á nombre de la Marquesa de Villa Huerta, contra id. idem por id. id.

Idem id. id. para id. en el id. de D. Enrique Paquet en representación de las Compañías de Tranvías del Este de Madrid, de Estaciones y Mercados y Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, contra idem id. por id. id.

Proponiendo la aprobación de las cuentas de socorros facilitados á presos pobres por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que se compense su importe por lo que dicho Ayuntamiento tiene que satisfacer por contingente provincial.

Idem la id. del proyecto de Ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Robregordo.

Idem id. la modificación de las Ordenanzas municipales propuesta por el Ayuntamiento de Majadahonda.

Se acordó dejar sobre la mesa el dictamen por el que se propone á la Diputación, de conformidad con el dictamen del señor Decano del Cuerpo Médico en la proposición de los Sres. Soria y Martín Pindado, que se convoque á oposiciones para seis plazas de Médicos supernumerarios de guardia, que se habrán de celebrar en el próximo mes de Noviembre y bajo las mismas bases de la última convocatoria, y que por el señor Decano se proponga á la Diputación los nombres de los señores Profesores del Cuerpo que pueden formar parte del Tribunal para estas oposiciones.

Se da cuenta del dictamen presentando el oficio del Presidente de la Sociedad de Maestros encuadernadores, manifestando que á dicha Sociedad, y no á la Sociedad de obreros, se debe recurrir por la Diputación para la formación de parte del Tribunal de examen de Maestro del taller de encuadernación del Hospicio, para que se sirva acordar lo que estime conveniente al tratar de la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial relativo á este particular.

El Sr. Soria solicita, en vista de que este asunto tiene íntima relación con otro acuerdo tomado por la Comisión provincial, que se aplaze la discusión hasta que se discuta el último.

El Sr. Fernández Morales, en nombre de la Comisión, manifiesta su conformidad con la petición del Sr. Soria.

Se da cuenta del dictamen por el que se propone á la Diputación se conceda cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad á los Profesores Médicos de número de la Beneficencia provincial D. Fernando Castello y D. José Goyanes; pero entendiéndose que no podrán hacer uso de esa concesión hasta tanto que vayan regresando los ocho primeros que se hallen disfrutando licencia, bajo la responsabilidad del señor Decano

del Cuerpo, en lo que afecta al cumplimiento del art. 34 del Reglamento, á fin de que en ningún momento quede desatendido el cuidado de los enfermos.

El Sr. Soria solicita que por el Decanato de la Beneficencia provincial se remita á la Diputación una relación de los servicios de asistencia facultativa que cada Profesor tiene que prestar en el Hospital provincial, á fin de que al empezar á funcionar la Comisión provincial pueda saber si se cumplen con regularidad todos los servicios, de modo figurar en la citada relación los servicios que presta cada uno de los Médicos y quién les sustituye durante su ausencia.

El señor Presidente ofrecer hacer la petición al Decanato para dar de ella conocimiento á la Diputación

Seguidamente queda aprobado el dictamen.

Asimismo queda aprobado el dictamen proponiendo se concedan dos meses de licencia, sin sueldo, á los alumnos internos D. Fernando Plaza Gómez, D. Francisco Castejón Laclaustra y D. Enrique Carrasco Cadenas.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo las bases para establecer un convenio con la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros para la explotación del servicio de naucios en aquel edificio.

Se aprueban los dictámenes proponiendo la aprobación de la cuenta rendida por el Oficial D. Ramiro Mestre por conducción de seis dementes á las provincias de Murcia y Albacete y declarar de abono su importe de 410,80 pesetas.

Idem id. se acceda á la entrega solicitada por doña Rosa Torres Albol de su hijo Francisco Teva Torres, acogido del Hospicio, siempre que justifique legalmente ser madre de dicho asilado.

Idem id. se conceda el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños León García Sánchez, Juan Mauso Linares, Angel Gil Fernández, Eduardo y Carlos Ponce y García, Bernardo Nieves Martín, Narciso León Muñoz, José López Sáez, Vicente Labrador Alcañiz y José López Rodríguez.

Idem id. se declare de abono á Paula Alonso Rojas el premio de lotería de 125 pesetas que le corresponde como ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem id. se conceda autorización para que las Hijas de la Caridad de la Inclusa Isabel Ruiz y Jesús Aspiazú pasen á tomar las aguas de La Toja, con cargo á la consignación presupuesta.

Proponiendo se conceda autorización á la Superiora de la Inclusa, Sor Francisca Sanz é Hija de la Caridad del mismo establecimiento Sor Josefa Río Miralda para las aguas de Zuazo y Medina del Campo, respectivamente.

Idem id. id. á las Hijas de la Caridad del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Sor María Cordón, Sor Clemencia Ansótegui y Sor Elvira Balaguer, para las aguas de Fitero las dos primeras y para las de Panticosa la última.

Idem id. se declara de abono al Notario D. José María de la Torre la cantidad de 38,50 pesetas por derechos y suplidos con motivo de la subasta intentada para contratar el suministro de fluido eléctrico á las dependencias provinciales.

Idem id. acuerde la Diputación quedar enterada de haberse recibido en la Inclusa un billete del Banco de Inglaterra por valor de cinco libras esterlinas, remitido por doña E. M. Drake, residente en 2 Shamvock-

Street-Richmond-Victoria-Australia, y que se den las gracias á la donante.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que no procede tramitar los oficios del Juzgado municipal de Santoventia mandando retener el sueldo del funcionario D. Antonio San Martín, en tanto no se dirijan dichas comunicaciones en forma.

El Sr. Soria pide que en casos como este á que se refiere el dictamen, y sobre todo no habiendo sido aceptada la reclamación del Juzgado, no figure el nombre del funcionario á quien se refiera la diligencia.

Es aprobado el dictamen, acordándose al mismo tiempo que en lo sucesivo no figure el nombre del funcionario.

Son aprobados los dictámenes proponiendo:

Aprobar la cuenta justificada de los gastos menores de esta Corporación causados durante el primer trimestre del presente año, é importante pesetas 917,95, correspondiente á los libramientos números 12 y 147.

La aprobación de las cuentas rendidas por la Depositaria provincial, de la liquidación con D. Manuel Acín, de las rentas de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad, correspondientes al primer semestre de 1913, por la que ha correspondido al Hospital Provincial la cantidad de 39,20 pesetas, é inversión del producto de la venta del inmueble en catorce títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, serie H, que serán presentados á la Dirección general de la Deuda para su conversión en una inscripción intransferible á favor del referido Hospital.

Se da cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Instruir expediente para depurar las faltas que el dentista del Hospicio, Sr. Luna, haya podido cometer referentes á la conducta que sigue y la forma como realiza los trabajos.

El Sr. Mendaro pide que, si no hay inconveniente, quede sobre la mesa, con objeto de poderlo discutir estando presente el Sr. Freire, que hoy no ha podido asistir y ha manifestado su propósito de venir á defender este acuerdo y algún otro.

El señor Presidente manifiesta que no obstante la ausencia del Vicepresidente de la Comisión provincial pueden discutirse todos los asuntos; toda vez que están presentes Vocales dignísimos de dicha Comisión que pueden contestar en nombre de la misma, y conviene se despachen todos los asuntos que sea posible, con objeto de no interrumpir la marcha de la Diputación.

El Sr. Largo Caballero manifiesta lo extraño del caso de que no asista á las sesiones el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, sin motivos justificados, y debiendo discutirse asuntos á cuya discusión conveniría estuviese presente el señor Vicepresidente de la Comisión provincial. Ruega á la Presidencia se le avise para que se sirva asistir á la próxima sesión.

El señor Presidente ofrece atender el ruego del Sr. Largo Caballero.

Queda confirmado el acuerdo núm. 16.

A propuesta del Sr. Soria queda sobre la mesa el acuerdo núm. 18, por no haberle sido posible estudiarlo, y manifiesta que lo mismo le ocurrió con el acuerdo núm. 17.

Queda sobre la mesa el 18.

Son aprobados los siguientes acuerdos:

Contestar al señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, que había interesado diversos antecedentes acerca del lesionado ingresado en el Hospital Provincial Matías Ruiz Moreno, de acuerdo con lo que

manifiesta el Director del establecimiento, y que se hagan á éste, para lo sucesivo, las prevenciones que en dicho acuerdo se expresan.

Idem al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte que las obras de reparación y consolidación de la iglesia de San Juan de Dios, aneja al antiguo Hospital, no está la Diputación dispuesta á ejecutarlas ni á consentirlas por las razones que en el acuerdo constan, y que en cuanto á la demolición propuesta por los Arquitectos, no realizarán ó consentirán que la realice el Ayuntamiento en la medida necesaria para evitar peyros, lo cual se deducirá del expediente de ruina que el Ayuntamiento incoe; con el voto en contra del Sr. De Carlos.

Prestar el apoyo moral de la Corporación al primer Congreso español de Pediatría que se ha de celebrar en Palma de Mallorca; con el voto en contra del Sr. De Carlos.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Mostrar conformidad al criterio de la reforma del Reglamento de la Inclusa propuesta en la ponencia del Sr. Mendaro, y que vuelva á éste para que dé forma de artículos á las modificaciones propuestas.

El Sr. Mendaro manifiesta que en el expediente consta el informe de los Médicos y está condensado el espíritu de la ponencia en artículos con los cuales se reforma el Reglamento vigente, habiéndolo entregado todo terminado en la Secretaría de la Diputación.

El Sr. De Carlos propone que pase á la Comisión de Beneficencia porque, tratándose de reforma radical en ciertos servicios de la Inclusa, convendría que se estableciera de la mejor manera posible, y que la Comisión de Beneficencia hiciera la oportuna propuesta á la Diputación, ofreciendo en nombre de la Comisión despachar el asunto con la mayor rapidez, sometiendo el dictamen correspondiente á la Diputación en la sesión próxima, pudiendo además si lo estima conveniente el Sr. Mendaro asistir á la Comisión, que tendrá sumo gusto en oír sus explicaciones.

El Sr. Gil entiende que sobre este asunto no puede haber acuerdo, porque después de haber estudiado el expediente ha visto que por el Diputado ponente no se propone nada.

El Sr. Mendaro dice que se trata de dos asuntos distintos.

Recuerda que el anterior período de sesiones el Sr. Soria denunció el exceso de mortalidad en los niños de la Inclusa, y tal denuncia motivó que los Profesores Médicos y los Visitadores celebraran algunas reuniones que dieron por resultado el encomendar á los Médicos estudiaran los medios de disminuir la mortalidad en aquel Establecimiento.

Redactaron un luminoso informe que pasó á la Comisión provincial, y ésta, entonces, le nombró ponente para que en vista del informe de los facultativos propusiera las reformas que podrían introducirse en los artículos del reglamento.

Posteriormente el Sr. Soria mandó una moción á la Comisión provincial pidiendo la modificación de las horas de visita en la Inclusa; esta moción fué enviada á los Médicos, quienes informaron, de acuerdo con el Sr. Soria, en el sentido de que se reformara el reglamento en ese punto.

Dice que son, por tanto, dos asuntos distintos, é insiste en que la ponencia que le encargó la Comisión provincial la ha terminado y oportunamente la entregó en la Secretaría.

El Sr. Soria dice que á consecuencia de las denuncias sobre la enorme mortalidad en la Inclusa, se nombró una Comisión de Médicos para que informase acerca de las causas y medios de evitarla. Cumplió aquélla su cometido y envió á la Comisión provincial una Memoria emitiendo su opinión.

Recuerda que juntamente con la denuncia solicitaba la modificación del reglamento del Cuerpo médico y citaba entre otras modificaciones que debían introducirse la de las horas de visita, que el reglamento preceptuaba fuera á las seis de la mañana, y otro artículo en el que se facultaba al Director del Establecimiento para suspender de empleo y sueldo á los Profesores del Cuerpo médico, cosa que estimaba depresiva para estos últimos, por no tener el Director reglamentariamente condiciones técnicas para imponer tales castigos á los Médicos en el ejercicio de la profesión.

Dice que todas esas indicaciones se unieron á la denuncia primitiva, y la Comisión de Médicos antes de redactar su informe tuvieron la atención de dar á conocer el fondo del mismo á los Sres. De Carlos y Richi, como Visitadores que habían sido; al Sr. Mendaro, entonces Visitador, y á él como denunciante, teniendo ocasión de exponer su opinión favorable al informe, que pasó después á la Comisión provincial.

La Comisión pasó este asunto á ponencia del Sr. Mendaro, y este señor Diputado vino á robustecer el informe de la Comisión, puesto que no hizo más que glosarle, si bien hizo una modificación con la que no está conforme, y es la no supresión del artículo que autoriza al Director para imponer correctivos á los Médicos.

Termina manifestando que no se opone á la indicación del Sr. De Carlos, para que el asunto pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Mendaro repite que no hace más que glosar el informe de los Médicos, y que la reforma es muy importante.

El Sr. Fernández Morales comprende la urgencia y necesidad de la modificación del Reglamento; pero estima debe pasar á la Comisión de Beneficencia para que estudie las modificaciones introducidas y ordene se imprima el Reglamento antiguo y á continuación las modificaciones que en él se hagan, para que puedan los señores Diputados formar juicio respecto á las modificaciones que se introducen y proponer las enmiendas oportunas.

El Sr. De Carlos insiste en que pase á la Comisión de Beneficencia, con objeto de que se estudie debidamente las modificaciones que se proponen y se pueda hacer una obra práctica con unidad de criterio, puesto que en la reunión de Médicos, celebrada en el Decanato, á la que asistió, se propusieron diferentes medidas, que conviene sean estudiadas oportunamente para conseguir el fin que se persigue.

El Sr. Richi hace algunas observaciones acerca del criterio expuesto por los Médicos en la reunión celebrada con motivo de la moción del Sr. Soria, y estima conveniente que pase el asunto, como ha propuesto el Sr. De Carlos, á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Soria ruega á la Comisión que ordene imprimir el dictamen á tres columnas, con las modificaciones del Decanato, las propuestas por el Sr. Mendaro y las que crea conveniente la Comisión de Beneficencia.

Quedó acordado que pase el asunto á la Comisión de Beneficencia para que lo estu-

die y dé cuenta á la Diputación debidamente, con todos los antecedentes relacionados con el asunto y modificaciones del Reglamento para resolver con la mayor urgencia posible.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial por el que se dispone contestar al señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio manifestando que la Corporación no se muestra parte en el sumario que se instruye por hurto de mantas en el Hospicio, y que renuncia á la indemnización que pueda corresponderla.

El Sr. De Carlos manifiesta que le parece que la Diputación no debe aceptar el criterio de no mostrarse parte en la causa, y por su parte votará en contra.

El Sr. Soria ruega á la Diputación se fije en el espectáculo deplorable dado en Madrid, de llevar á unos muchachos que están al cuidado de la Diputación, que además son menores de edad, como unos malhechores vulgares, al Juzgado de guardia, atados codo con codo; y solicita que cuando ocurran casos como éste no se dé tal espectáculo, sino que se impongan los castigos que según el Reglamento puedan imponerse. Termina haciendo constar su voto en contra de este proceder de la Dirección del Establecimiento.

Queda confirmado el acuerdo con los votos en contra de los Sres. De Carlos, Soria y Fernández Fuentes.

Se da cuenta del que dispone solicitar de la Superioridad excepción de subasta para el suministro de garbanzos y lentejas, por haberse celebrado dos sin haber concurrido licitadores.

(Continuará.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 44.839, expedido por este Establecimiento en 28 de Julio último, á favor de Don Alvaro Gil Albacete, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recto.

(A.—583.)

## Agencia Ejecutiva Municipal

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo de la Zona quinta de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 28 y 29 de Septiembre, 7, 20 y 28 de Octubre y 13 y 14 del mes actual se han dictado providencias por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes deudores por los conceptos de anuncios fijos (tercer trimestre), recargo municipal sobre

el impuesto del Timbre del Estado de los billetes de espectáculos públicos correspondiente á Don Alberto Puigjaner, empresario que fué de la «Plataforma», de la Risa, multas de P. U., calas del interior (1914), aperturas de establecimientos, toma de aguas (1914), toldos y cortinas (1914) y anuncios en la vía pública correspondientes á Don Luis López, que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, á fin de que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número 16, á satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, á más del primero, con arreglo al artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

Heliodoro Báñez.

(A.—586.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad v. Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en los autos que se regulan por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por Don Luis Prieto Lázaro, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Juan Pablo Santos, contra Don Joaquín Berrocal y Doña Raimunda Alfonsa García, vecinos de Collado Villalba, sobre pago de dos mil pesetas, intereses desde el día veinte de Diciembre último á razón del ocho por ciento anual y costas que se causen, á instancia del actor se sacan á pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en término de Collado Villalba, perteneciente á este distrito; cuyo remate se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el remate.

Primera.—Una tierra en el arroyo de la Osea, de labor, de caber seis fanegas, ó sean tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: Saliente, con huelgas de dicho arroyo; Norte, laderas eriales y riscos de peñas, hoy de particulares; Poniente, Gabriel Miréte, y Mediodía, laderas y riscos de peñas, hoy de particulares.

Segunda.—La mitad proindiviso de la casa sita en la calle de la Libertad, sin número, de la citada Villa, con un pedazo de terreno en triángulo á la espalda, para hacer un pequeño corral; se compone toda de portal, cocina y un cuarto, y linda: á la derecha, corral ó terreno de la casa principal de herederos de Don Francisco García Balbuena; izquierda y espalda, casa de Hilario

García, y frente, la expresada calle.

**Tercera.**—La cuarta parte proindiviso de un prado llamado de las Cerquillas, de pasto y monte alto y bajo de fresno y chaparro, al sitio de la Ontanilla y Arroyo Arriba; de haber tres fanegas, ó sean ocho hectáreas treinta y siete áreas veinte centiáreas, murado de pared doble; linda: á Saliente, terreno de herederos de Luis Rodríguez; Mediodía, cerca de los mismos y Matías Martín; Poniente, camino del Arroyo Arriba, y Norte, el mismo camino y citados herederos de Luis Rodríguez.

**Cuarta.**—Y la cuarta parte, ó sea la mitad proindiviso del piso principal de la casa de la calle de la Libertad, número nueve, antes Real, en dicha población, compuesta toda de portal, cocina, una sala con alcoba y cuatro cuartos, todo doblado con piso principal; linda: á Saliente ó frente, con dicha calle; Norte ó derecha, casa de Margarita García y herrén de Manuel del Cerro; Poniente ó espalda, casa de Hilaria García, y Mediodía ó izquierda, con cocedero ó casa de herederos de Don Francisco García Balbuena.

Las fincas descritas se venden bajo las condiciones siguientes:

**A.**—Servirá de tipo para la subasta de las mismas el fijado en la escritura originaria, ó sea el doble de la cantidad por que quedase afecta, que asciende á seis mil pesetas en su totalidad, correspondiendo de ellas cuatro mil quinientas á la primera, setecientas cincuenta á la segunda, cuatrocientas cincuenta á la tercera, y trescientas pesetas á la última, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

**B.**—Los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

**C.**—Referida subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Diciembre próximo, á la hora de las doce.

**D.**—Los autos y certificación del Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes y los preferentes al crédito del señor Prieto Lázaro continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante también los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce.

Miguel Ciudad,  
El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Martínez.  
(A.—584.)

**PALACIO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diez y seis del actual, en el ramo separado de los autos de testamentaria de Doña Patricia Marroquín Hoyo, sobre venta de una finca, se saca á subasta, por término de veinte días y en precio de treinta y cinco mil pesetas, una tierra en término de Fuencarral, sitio denominado la Huerta del Obispo, de haber cinco fanegas, dos cuartillos y un metro cuadrado, equivalentes á una hectárea, setenta y dos áreas, setenta y cuatro centiáreas, ó sean diez y siete mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; que linda: por Saliente, con fincas urbanas ó casas de Don Manuel de la Puente, Don Julián Alonso, Don José Martínez Bernardo y Don Agustín N.; al Norte, con terrenos de los herederos de Don José Lagranja, Eusebio Rodríguez, Eugenio Rodríguez, Mariano Rodríguez y Saturnino Rodríguez; al Mediodía, con fincas urbanas de Don Epifanio Moreno y Doña Josefa López, con la calle de San Lorenzo y con terreno de Don Luis García, y al Poniente, con la Dehesa de la Villa.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las tres de la tarde; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en aquélla, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el quince por ciento de dicho precio; que no se admitirá postura que no cubra el importe del mismo; que el remate se adjudicará al mejor postor; que aun cuando la finca de cuya venta se trata tiene la superficie con que se describe en la titulación, sólo están inscriptas en el Registro de la Propiedad cuatro fanegas, nueve celemines y dos estadales, y que los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º  
El señor Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(A.—585.)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha de este día, dictada en el expediente promovido por Don José Benito Garriga y Romero, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano, Don Víctor Manuel Garriga y Romero, hijo de Don Benito y Doña Manuela, natural de esta Corte, en la que falleció el día diez y seis de Mayo del corriente año, hallándose casado con Doña Carmen Gondorff y Vargas, y á los sesenta años de edad; se anuncia el fallecimiento, sin testar, del referido Don Víctor Manuel Garriga y se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo que el Don José Benito Garriga, para que comparezcan ante dicho Juzgado á usar de su derecho, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Manuel Moreno.  
El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—587.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERI**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eustasio Casado Fuentes y señalado con el número 1.611 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de Don Miguel Gay (Presidente), Don Emilio Hernández y Don Luis Jiménez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eustasio Casado Fuentes, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Eustasio Casado Fuentes, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Emilio Hernández.—Luis Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 26 de Septiembre de 1914.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.275.) (B.—1.866.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.872 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Septiembre de 1914.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.265.) (B.—1.856.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Salvador Pérez y Julia González Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 431 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 23 de Septiembre de 1914.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.266.) (B.—1.857.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eloy Benito López, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 1.578 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Luis Jiménez y Don Emilio Hernández (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eloy Benito López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eloy Benito López á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Luis Jiménez.—Emilio Hernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García-Camba Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 26 de Septiembre de 1914.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.276.) (B.—1.867.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Cano Román, por malos tratos, y señalado con el número 1.436 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Emilio Hernández y Don Luis Jiménez de la Puente (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Cano Román, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Miguel Cano Román, á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Emilio Hernández.—Luis Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 26 de Septiembre de 1914.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.277.) (B.—1.868.)